

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTE PARA EQUIPO INFORMATICO LIBRE GESTIÓN

LG-No.0108/2015 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO" PARA INSAFOCOOP.

CONTRATO No.12/2016

Nosotros, FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de
Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de
Identidad con número
mi carácter de PRESIDENTE y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
INSAFOCOOP. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación
Tributaria
personeria due comprieno
con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de
mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha
veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto
Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La
Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un
Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix
Carcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil
caforce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA, de techa once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que
me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en
representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución
arrendataria, y por la otra, JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO, de cincuenta y tres años de edad. Técnico en
Ingeniería Electrónica, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de
identidad Número: actuando en nombre y Representación de la
Sociedad "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede
abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V." con número de Identificación Tributaria: cero
; calidad que se comprueba con: A) Testimonio
de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día dieciséis
de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de ANDRES SORIANO NAVIDAD, en
esta Ciudad, e inscrita el día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y siete al número DOS del
Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE de Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, que su
administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, B) Testimonio de
Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., otorgada en la
Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del ocho de octubre del dos mil tres, ante los Oficios Notariales del
Licenciado ANDRES SORIANO NAVIDAD, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro, al número SESENTA Y
TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, en el Registro de Comercio, del Registro de
Sociedades en la que acuerdan aumento de Capital Mínimo. C) Certificación de Credencial extendida por la
señora Daysi del Carmen Romero de Gómez, Administrador Único Suplente de la Sociedad ELECTRONICA
COMPLITARIZADA SA DE CV extendida en esta Civilada en la
COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., extendida en esta Ciudad, a los diez horas del día treinta de septiembre del
dos mil trece, en la que consta que en el Acta Numero DIECISEIS- 2013, celebrada en esta Ciudad a las diez
horas del día veinticinco de Marzo del dos mil trece y consta en su PUNTO CUATRO, acuerda elegir como
Administrador Único Propietario a JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO para un periodo de CINCO AÑOS, a
partir de la fecha inscripción en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y
CINCO, del Registro de Sociedades. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el
presente; quien en este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre



Gestión número 0108/2015, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO" para el INSAFOCOOP. En el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO" para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en delante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO para Oficinas: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel.

EQUIPO INFORMATICO, los cuales comprenden:

DETALLE DE EQUIPOS	VARIOS DEPTOS. SAN SALV.	SAN SALV. UFI-RH- UACI	SANTA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
COMPUTADORAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y BOCINAS)	46	13	7	7	7	80
SERVIDOR	2	1	0	0	0	3
LAPTOP	15	0	1	2	2	20
IMPRESORES MATRICIALES	0	2	1	0	0	3
IMPRESOR DE INYECCION	3	1	1	1	0	6
IMPRESOR LASER	9	3	1 1	1	1	15
SCANNER	2	2	1	1	10 0 10 00	7
CAÑON	4	0	1	1	1	7
UPS	45	14	6	7	6	78

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO". El contratante se Compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,568.00) por el periodo de febrero a diciembre del corriente año, que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas: Primer Trimestre (febrero) de **un mil seiscientos cuarenta y dos 00**/100 dolares de los estados unidos de america



(\$1,642.00). Segundo Trimestre (mayo) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00). Tercer Trimestre (agosto) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00), Cuarto Trimestre (noviembre) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00), incluyendo IVA. Los pagos se realizaran de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día

DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR TRIMESTRE	PRECIO ANUAL
COMPUTADORAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y BOCINAS)	80	\$ 9.00	\$ 720.00	\$ 2,880.00
SERVIDOR	3	\$ 12.00	\$ 36.00	\$ 144.00
LAPTOP	20	\$ 9.00	\$ 180.00	\$ 720.00
IMPRESORES MATRICIALES	3	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 120.00
IMPRESOR DE INYECCION	6	\$ 5.00	\$ 30.00	\$ 120.00
IMPRESOR LASER	15	\$ 12.00	\$ 180.00	\$ 720.00
SCANNER	7	\$ 7.00	\$ 49.00	\$ 196.00
CAÑON	7	\$ 15.00	\$ 105.00	\$ 420.00
UPS	78	\$ 4.00	\$ 312.00	\$ 1,248.00
			\$ 1,642.00	\$ 6,568.00

De la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma Trimestral en los meses comprendidos de febrero, mayo, agosto y noviembre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mtto.(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	FEBRERO/2016	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido hasta el día 19 de febrero.
Segundo Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	MAYO/2016	Del día 2 de mayo hasta el día 20 de mayo 2016.
Tercer Mtto(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	AGOSTO/2016	Del día 8 de agosto hasta el día 23 de agosto 2016.



Cuarto Mtto. (San Salvador, Santa NOVIEMBRE/2016 Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	Del día 1 de noviembre hasta el día 18 de noviembre 2016.
--	---

Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO	
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR	
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8°. Av. Sur entre 9°. Y 11°. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL 2447-3166	SANTA ANA	
REGIONAL PARACENTRAL —SAN VICENTE	Avenida José María Cornejo No.19(Frente a Procuraduría General de la República); TEL. 2393-00 <i>55</i>	SAN VICENTE	
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	4°. Av. Sur No.601 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL	

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en Oficina de San Salvador del Instituto. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por los Administradores del Contrato, la señorita STEPHANIE CLARIVEL PEREZ CARRILLO, Ambos Colaboradores de informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma Trimestral, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a lo siguiente: 1) Incluirá en el mantenimiento correctivo toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos, en respuestas a llamados de servicio del CONTRATANTE. 2) proporcionará todos los repuestos mediante cotización, previa autorización de compra del repuesto a utilizar, para poner en funcionamiento los equipos; dichos repuestos serán completamente nuevos. Los repuestos instalados serán garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por un período de un año, para lo cual, se presentaran los documentos que respalde dicha garantía (factura de compra), contados a partir de su instalación, siempre y cuando toda reparación de cualquier equipo bajo contrato, cuyo valor para repararlo sea menor o igual a los quince dólares, la empresa absorberá este valor, con el objetivo de minimizar costos del mantenimiento correctivo al CONTRATANTE. 3) Pondrá a disposición del INSAFOCOOP, dentro de los plazos máximos establecidos así: a) Un equipo de su propiedad compatible con los equipos del Instituto, con capacidad y calidad similar o superior que permita continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional, según los requerimientos de horario del INSAFOCOOP y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla, y dejar funcionando correctamente el equipo del INSAFOCOOP, con todos sus recursos. Para el reemplazo de equipos, servidores, estaciones de trabajo, laptop, impresores, scanner, cañones, Ups, este se hará en un plazo máximo dentro de veinticuatro horas. b) El servicio de mantenimiento y de reparación se realizara en las



instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicatario, solicitaremos 72 horas para su reparación y devolución. Si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, se presentaran las constancias correspondientes, para lo cual se otorgarán diez días hábiles adicionales. En caso de traslado, el contratista se hará cargo de los gastos de transporte del equipo y serán los responsables de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INSAFOCOOP, si por algún motivo no se encuentran en el mercado los repuestos necesarios para su reparación, se informará dentro de este plazo a la Unidad de Informática del INSAFOCOOP, se presentará la documentación probatoria para efectos de excluir el equipo del contrato y del pago respectivo. 4) En caso de vencimiento del contrato y los equipos en reparación, no hayan sido devueltos debidamente reparados al INSAFOCOOP, el equipo proporcionado por ELECTRÓNICA COMPUTARIZADA S.A. de C.V., como garantía de sustitución, será retirado hasta que el equipo bajo reparación esté listo o sea sustituido por otro propiedad del INSAFOCOOP. 5) El Servicio de Mantenimiento Correctivo, se proporcionará preferentemente en un período normal de cobertura de ocho (8) horas consecutivas cada día, cinco (5) días por semana de lunes a viernes. El período de cobertura del horario es de ocho horas, contadas desde las ocho a las dieciséis horas (8:00 a 16:00). No obstante lo anterior, en casos extraordinarios o de extrema urgencia, él contratista se compromete o quedará obligada a prestar el servicio fuera de las horas hábiles de lunes a domingo sin costo adicional alguno. 6) Para el servicio de mantenimiento correctivo él contratista se compromete, a garantizar un tiempo de respuesta máximo de UNA hora hábil para hacerse presente en las instalaciones del INSAFOCOOP, Oficina Central y CUATRO horas, para las Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, luego de reportada la falla del equipo. Se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento en que ELECTRÓNICA COMPUTARIZADA S.A. de C.V., recibe el reporte de falla y la visita que la misma realice a las instalaciones del INSAFOCOOP, para determinar la naturaleza de la falla y la realización del diagnóstico respectivo. 7) EL INSAFOCOOP. Notificará ya sea telefónicamente, por correo electrónico o por escrito a nuestras oficinas, reportándonos la falla presentada en cualquiera de los equipos, reportando el tipo de equipo o ítem clasificado, número de serie, ubicación y descripción de la falla. 8) Una vez presente en las instalaciones del INSAFOCOOP, el contratista dispondrá de un tiempo máximo para establecer un diagnóstico de acuerdo al tipo de equipo, según la siguiente manera: Servidores: seis horas, estaciones de trabajo, Laptops: tres horas, Impresores, Ups, scanner, proyectores y cañones: tres horas. El tiempo para los diagnósticos establecidos incluye horas continuas hábiles y no hábiles, el contratista presentará el diagnóstico por escrito a la sección de Soporte Técnico o en su defecto a la Unidad de Informática del INSAFOCOOP. 9) OTRAS DISPOSICIONES: a) Exclusiones, en el caso de que los consumibles no sean factibles de adquirir por el Instituto, el equipo se declarará irreparable, se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente de detectada la falla. b) En caso de existir bajas en los equipos, detallados en el inventario de equipos, previo inicio de la vigencia o durante la ejecución del contrato, se notificará INSAFOCOOP, para ser excluidos del contrato y pago respectivo. 10) El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INSAFOCOOP. 11) El contratante se compromete a proporcionar personal Profesional y Técnico calificado para prestar el servicio solicitado, con el cual el INSAFOCOOP, no tendrá obligación de ninguna naturaleza. El contratista será responsable de que el servicio de mantenimiento correctivo, determine y corrija las fallas, restaurando los equipos a todas las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. 12) Para evitar daños al equipo por descarga electrostática en la circuitería, equiparemos al personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, como por ejemplo: Brazaletes polarizados, aspiradoras polarizadas, contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza, brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza, Kit de herramientas destinadas para tal fin. 13) El Contratista Proporcionara personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de limpiadores que no contengan disolventes fuertes o amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren. 14) El contratista se compromete a mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, así como se compromete el contratista proporcionar números telefónicos, correos electrónicos, y el nombre del ejecutivo asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con INSAFOCOOP, en caso de que se le sustituya lo notificara por escrito oportunamente al INSAFOCOOP, para los efectos del seguimiento del



servicio. c) OTRAS OBLIGACIONES: También se compromete a respetar el horario de trabajo de la Institución de 8:00 a 4:00 p.m.; a asignar personal serio y responsable; a que no ingieran alimentos en el área de trabajo; verificar que el equipo quede funcionando correctamente después de cada mantenimiento; El Técnico de la empresa deberá mostrar formalidad dentro de la Institución. IX)MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO, haciendo un total por el periodo contratado de cuatro visitas, para oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del syministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. XVII) OTRAS CAUSALÉS DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución

contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EL EQUIPO INFORMATICO", o por petición expresa de la Institución. XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Titulo VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Veintisiete Calle Poniente Numero CIENTO CUATRO, Barrio San Miguelito, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día cinco del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS

SESIDENC PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFODOOP SNTRATA

GOMEZ CENTENO ING. JUAN ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.

TELEFAX: 2225-8590

CONTRATISTA

udad de San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero del año dos mil quince. Ante mí, MARIA ÉS MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La SALVADOR Libertad. Comparecen los señores: FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número , actuando en nombre y



representación en mi carácter de PRESIDENTE y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero tres tres nueve — cero cero seis - seis; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución arrendataria, y por la otra, JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO, de cincuenta y tres años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número:

; actuando en nombre y Representación de la Sociedad "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V." con número de Identificación Tributaria: cero

cero; calidad que se comprueba con: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de ANDRES SORIANO NAVIDAD, en esta Ciudad, e inscrita el día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y siete al número DOS del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE de Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, que su administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del ocho de octubre del dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado ANDRES SORIANO NAVIDAD, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro, al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, en el Registro de Comercio, del Registro de Sociedades en la que acuerdan aumento de Capital Mínimo. C) Certificación de Credencial extendida por la señora Daysi del Carmen Romero de Gómez, Administrador Único Suplente de la Sociedad ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., extendida en esta Ciudad, a los diez horas del día treinta de septiembre del dos mil trece, en la que consta que en el Acta Numero DIECISEIS- 2013, celebrada en esta Ciudad a las diez horas del día veinticinco de Marzo del dos mil trece y consta en su PUNTO CUATRO, acuerda elegir como Administrador Único Propietario a JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO para un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha inscripción en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0108/2015, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO" para el INSAFOCOOP. En el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO" para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en delante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO para Oficinas: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel.

EQUIPO INFORMATICO, los cuales comprenden:



DETALLE DE EQUIPOS	VARIOS DEPTOS. SAN SALV.	SAN SALV. UFI-RH- UACI	SANTA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
COMPUTADORAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y BOCINAS)	46	13	7	7	7	80
SERVIDOR	2	1	0	0	0	3
LAPTOP	15	0	1	2	2	20
IMPRESORES MATRICIALES	0	2	1	0	0	3
IMPRESOR DE INYECCION	3	1	1	1	0	6
IMPRESOR LASER	9	3	1	1	1	15
SCANNER	2	2	1	1	1	7
CAÑON	4	0	1	1	1	7
UPS	45	14	6	7	6	78

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO". El contratante se Compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,568.00) por el periodo de febrero a diciembre del corriente año, que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas: Primer Trimestre (febrero) de **un mil seiscientos cuarenta y dos 00**/100 dolares de los estados unidos de america (\$1,642.00). Segundo Trimestre (mayo) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00). Tercer Trimestre (agosto) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00), Cuarto Trimestre (noviembre) de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,642.00), incluyendo IVA. Los pagos se realizaran de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día

		PRECIO UNITARIO	PRECIO POR TRIMESTRE	PRECIO ANUAL
DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	And the Company and the	4. 13. 20. 42. 4 18. 4 4 kg	
		3,501,84 (12.1)	1988 a ment sentia o (



COMPUTADORAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y BOCINAS)	80			
		\$ 9.00	\$ 720.00	\$ 2,880.00
SERVIDOR	3	\$ 12.00	\$ 36.00	\$ 144.00
LAPTOP	20	\$ 9.00	\$ 180.00	\$ 720.00
IMPRESORES MATRICIALES	3			8007434
		\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 120.00
IMPRESOR DE INYECCION	6			
		\$ 5.00	\$ 30.00	\$ 120.00
IMPRESOR LASER	15	\$ 12.00	\$ 180.00	\$ 720.00
SCANNER	7	\$ 7.00	\$ 49.00	\$ 196.00
CAÑON	7	\$ 15.00	\$ 105.00	\$ 420.00
UPS	78	\$ 4.00	\$ 312.00	\$ 1,248.00
D- 1			\$ 1,642.00	\$ 6,568.00

De la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma Trimestral en los meses comprendidos de febrero, mayo, agosto y noviembre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mtto.(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	FEBRERO/2016	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido hasta el día 19 de febrero.
Segundo Mtto(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	MAYO/2016	Del día 2 de mayo hasta el día 20 de mayo 2016.
Tercer Mtto(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	AGOSTO/2016	Del día 8 de agosto hasta el día 23 de agosto 2016.
Cuarto Mtto(San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	NOVIEMBRE/2016	Del día 1 de noviembre hasta el día 18 de noviembre 2016.

Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8°. Av. Sur entre 9°. Y 11°. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA



REGIONAL VICENTE	PARACENTRAL	-SAN	Avenida José María Cornejo No.19(Frente a Procuraduría General de la República); TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE	ORIENTE -SAN MI	GUEL	4°. Av. Sur No.601 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en Oficina de San Salvador del Instituto. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por los Administradores del Contrato, la señorita STEPHANIE CLARIVEL PEREZ CARRILLO, Ambos Colaboradores de informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma Trimestral, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a lo siguiente: 1) Incluirá en el mantenimiento correctivo toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos, en respuestas a llamados de servicio del CONTRATANTE. 2) proporcionará todos los repuestos mediante cotización, previa autorización de compra del repuesto a utilizar, para poner en funcionamiento los equipos; dichos repuestos serán completamente nuevos. Los repuestos instalados serán garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por un período de un año, para lo cual, se presentaran los documentos que respalde dicha garantía (factura de compra), contados a partir de su instalación, siempre y cuando toda reparación de cualquier equipo bajo contrato, cuyo valor para repararlo sea menor o igual a los quince dólares, la empresa absorberá este valor, con el objetivo de minimizar costos del mantenimiento correctivo al CONTRATANTE. 3) Pondrá a disposición del INSAFOCOOP, dentro de los plazos máximos establecidos así: a) Un equipo de su propiedad compatible con los equipos del Instituto, con capacidad y calidad similar o superior que permita continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional, según los requerimientos de horario del INSAFOCOOP y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla, y dejar funcionando correctamente el equipo del INSAFOCOOP, con todos sus recursos. Para el reemplazo de equipos, servidores, estaciones de trabajo, laptop, impresores, scanner, cañones, Ups, este se hará en un plazo máximo dentro de veinticuatro horas. b) El servicio de mantenimiento y de reparación se realizara en las instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicatario, solicitaremos 72 horas para su reparación y devolución. Si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, se presentaran las constancias correspondientes, para lo cual se otorgarán diez días hábiles adicionales. En caso de traslado, el contratista se hará cargo de los gastos de transporte del equipo y serán los responsables de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INSAFOCOOP, si por algún motivo no se encuentran en el mercado los repuestos necesarios para su reparación, se informará dentro de este plazo a la Unidad de Informática del INSAFOCOOP, se presentará la documentación probatoria para efectos de excluir el equipo del contrato y del pago respectivo. 4) En caso de vencimiento del contrato y los equipos en reparación, no hayan sido devueltos debidamente reparados al INSAFOCOOP, el equipo proporcionado por ELECTRÓNICA COMPUTARIZADA S.A. de C.V., como garantía de sustitución, será retirado hasta que el equipo bajo reparación esté listo o sea sustituido por otro propiedad del INSAFOCOOP. 5) El Servicio de Mantenimiento Correctivo, se



proporcionará preferentemente en un período normal de cobertura de ocho (8) horas consecutivas cada día, cinco (5) días por semana de lunes a viernes. El período de cobertura del horario es de ocho horas, contadas desde las ocho a las dieciséis horas (8:00 a 16:00). No obstante lo anterior, en casos extraordinarios o de extrema urgencia, él contratista se compromete o quedará obligada a prestar el servicio fuera de las horas hábiles de lunes a domingo sin costo adicional alguno. 6) Para el servicio de mantenimiento correctivo él contratista se compromete, a garantizar un tiempo de respuesta máximo de UNA hora hábil para hacerse presente en las instalaciones del INSAFOCOOP, Oficina Central y CUATRO horas, para las Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, luego de reportada la falla del equipo. Se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento en que ELECTRÓNICA COMPUTARIZADA S.A. de C.V., recibe el reporte de falla y la visita que la misma realice a las instalaciones del INSAFOCOOP, para determinar la naturaleza de la falla y la realización del diagnóstico respectivo. 7) EL INSAFOCOOP. Notificará ya sea telefónicamente, por correo electrónico o por escrito a nuestras oficinas, reportándonos la falla presentada en cualquiera de los equipos, reportando el tipo de equipo o ítem clasificado, número de serie, ubicación y descripción de la falla. 8) Una vez presente en las instalaciones del INSAFOCOOP, el contratista dispondrá de un tiempo máximo para establecer un diagnóstico de acuerdo al tipo de equipo, según la siguiente manera: Servidores: seis horas, estaciones de trabajo, Laptops: tres horas, Impresores, Ups, scanner, proyectores y cañones: tres horas. El tiempo para los diagnósticos establecidos incluye horas continuas hábiles y no hábiles, el contratista presentará el diagnóstico por escrito a la sección de Soporte Técnico o en su defecto a la Unidad de Informática del INSAFOCOOP. 9) OTRAS DISPOSICIONES: a) Exclusiones, en el caso de que los consumibles no sean factibles de adquirir por el Instituto, el equipo se declarará irreparable, se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente de detectada la falla. b) En caso de existir bajas en los equipos, detallados en el inventario de equipos, previo inicio de la vigencia o durante la ejecución del contrato, se notificará INSAFOCOOP, para ser, excluidos del contrato y pago respectivo. 10) El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INSAFOCOOP. 11) El contratante se compromete a proporcionar personal Profesional y Técnico calificado para prestar el servicio solicitado, con el cual el INSAFOCOOP, no tendrá obligación de ninguna naturaleza. El contratista será responsable de que el servicio de mantenimiento correctivo, determine y corrija las fallas, restaurando los equipos a todas las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. 12) Para evitar daños al equipo por descarga electrostática en la circuitería, equiparemos al personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, como por ejemplo: Brazaletes polarizados, aspiradoras polarizadas, contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza, brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza, Kit de herramientas destinadas para tal fin. 13) El Contratista Proporcionara personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de limpiadores que no contengan disolventes fuertes o amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren. 14) El contratista se compromete a mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, así como se compromete el contratista proporcionar números telefónicos, correos electrónicos, y el nombre del ejecutivo asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con INSAFOCOOP, en caso de que se le sustituya lo notificara por escrito oportunamente al INSAFOCOOP, para los efectos del seguimiento del servicio. c) OTRAS OBLIGACIONES: También se compromete a respetar el horario de trabajo de la Institución de 8:00 a 4:00 p.m.; a asignar personal serio y responsable; a que no ingieran alimentos en el área de trabajo; verificar que el equipo quede funcionando correctamente después de cada mantenimiento; El Técnico de la empresa deberá mostrar formalidad dentro de la Institución. IX)MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES



PARA EQUIPO INFORMATICO, haciendo un total por el periodo contratado de cuatro visitas, para oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EL EQUIPO INFORMATICO", o por petición expresa de la Institución. XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia

o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Titulo VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Veintisiete Calle Poniente Numero CIENTO CUATRO, Barrio San Miguelito, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPO

PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCO

ING HANANTONIO

ING. JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO
ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

NOTARIO AND APPUBLICACIÓN SEL SALVADOR.